que los Dueños Propietarios de los oficios, (Ablando debidam.te)
Requiere de nuebo al S.or Alcalde mayor para que en su obser
bancia y Cumplim.to mande salgan fuera de este Ayuntam.to
todos los que no lo sirban propios, y de lo Contrario pide
se me de por testimonio, para Instruir el Recurso q.e me Compete
Y por el S.or D.n Antonio Melgares, se dijo que Respecto, a q.e
la R.l Provis.on acordada por su Mag.d y Señores del Consejo
R.l que Zita el S.or D.n Xp.l expresa y literalm.te abla para
que no se puedan arrendar los oficios publicos de Regidores
Con arreglo a la ley ocho, titulo tercero Libro Septimo
de la Recopilac.on Insertada en dha R.l Provis.on sin q.e Conste
que en este Ayuntam.to haya persona alguna que lo sirba
Con semejante obstaculo, ni otros de los modos prohibidos
y si, Conforme a las R.s Conzesiones en los Respectibos titulos
de Cada unos de sus alunos, que aunque se quisiera figurar
alguna duda (que no la admite dha R.l Provis.on) pues las pa
labras de que se sirban por sus Propios Dueños Claramente
termina, aquellos que los tienen dados en arrendam.to que no
puedan estos y si sus Dueños, Zesa este Escrupulo voluntar
io y de poco fundam.to Con la Resoluz.on que se acaba de ber
de su Mag.d q.e Dios gue) pues si la R.l Persona que es
el lexitimo legislador por tercion a la Resoluz.on del R.l
Consejo de Castilla Despachó una R.l Zeduba firmada de
su R.l mano, en que se haze a cargo no ser el oficio del
D.n Pedro Antonio y si de D.n Jesuardo Riquelme, y manda
se le Reciva a su Uso y Exercicio, durante su menor hedad
y se le tenga p.r tal Rex.or Con todas las Cosas a ella anexas
no se alcanzan Con la mayor Escrupulosidad el reparo
ni nulidad presuntiva p.r el S.or D.n Xp.l por lo q.e Requiere
al S.r Alcalde may.or que Como, Extraño de este acto, la Soluz.on